



CONTRATO No. 234 DE 2024 Y CO1.PCCNTR.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

CONTRATISTA: DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA

OBJETO: "CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP"

PLAZO: CINCO (05) DIAS o HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATROMILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$694.400.000.00) MCTE

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.000.617 quien obra como representante legal de **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, persona natural identificada con el Nit. 18.000.617-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución No. 211 del 5 de diciembre de 2024, la Entidad ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LI-002-2024 cuyo objeto consiste en: "diciembre de 2024, la Entidad ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LI-002-2024 cuyo objeto consiste en: "CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA -- INFOTEP", con un presupuesto oficial estimado de: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) M/CTE". **2)** Que la audiencia de asignación de Riesgos del Proceso de Contratación LI-002-2024, tuvo lugar de manera virtual dentro de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico, a la cual asistieron únicamente servidores públicos de la entidad sin contar con la participación de ningún interesado, como quedó registrado en el acta y grabación que fueron publicados en la plataforma SECOP II del citado proceso, quedando asignados los Riesgos como fueron publicados con el acto de apertura. **3)** Que los interesados pudieron consultar y el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos a través de la página web del Portal de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, además todos los documentos asociados al proceso fueron adjuntados y publicados través de la plataforma del Secop II. **4)** Que con ocasión del proceso en mención se recibió una (1) propuesta, presentada por: a) **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA** con Nit 18.000.617-1. **5)** Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitado el proponente. **4)** Que mediante Resolución No. 236 del 26 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato al proponente **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía 18.000.617 y NIT 18.000.617-1, representada legalmente por **DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA**. **5)** Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATACION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ADECUACION Y REHABILITACION ESTRUCTURAL DE AREAS DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
------	-------------	-----	------



1	PRELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo	M2	86.00
1.2	Cerramiento en polisombra de obra en lugares requeridos	ML	43.00
2	CUBIERTAS		
2.1	Limpieza y retiro de escombros	M2	40.00
2.2	Reparación de grietas o fisuras con SIKAFLEX o SIMILAR (oficina rector)	ML	40.00
2.3	Impermeabilización de placa con manto 2,5mm; Inc emulsion asfáltica y acabado en alumol	M2	100.00
2.4	Mantenimiento y limpieza de bajantes	UND	7.00
2.5	Impermeabilización de cubierta en PVC Ecoroof con manto edil roofer 3,5mm, incluye pintura alumol (cubierta gimnasio)	M2	124.00
2.6	Instalación de kit de tornillo para lámina PVC Ecoroof	M2	124.00
2.7	Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias en PVC. Incluye accesorios	ML	31.00
2.8	Mortero de nivelación impermeabilizado	M2	40.00
3	PINTURA		
3.1	Estuco Plástico y Pintura en Vinilo Tipo 1 internos (muros piso 1)	M2	321.00
3.2	Estuco Plástico y Pintura en Vinilo Tipo 1 internos (muros piso 2)	M2	298.00
3.3	Estuco Plástico y Pintura en Vinilo Tipo 1 internos (muros piso 3)	M2	619.00
3.5	Estuco Plástico y Pintura en Vinilo Tipo 1 externos (muros piso 1)	M2	139.00
3.6	Estuco Plástico y Pintura en Vinilo Tipo 1 externos (muros piso 2)	M2	166.00
3.7	Estuco Plástico y Pintura en Vinilo Tipo 1 externos (muros piso 3)	M2	117.00
4	ENCHAPES DE PISO		
4.1	Demolición de Enchapes y/o pisos (incluye retiro)	M2	553.00
4.2	Suministro e instalación de piso en cerámica exterior: material de pega, Pegacor o similar, bindaboquilla y mano de obra similar al existente donde se requiera. (piso 1)	M2	214.00
4.3	Suministro e instalación de piso en Porcelanato de 60x60, incluye: material de pega, Pegacor o similar, bindaboquilla y mano de obra (sala de profesores)	M2	36.00
4.4	Suministro e instalación de guardaescoba en porcelanato sala de profesores	ML	128.00
4.5	Suministro e instalación de piso en cerámica exterior: material de pega, Pegacor o similar, bindaboquilla y mano de obra similar al existente donde se requiera. (piso 2)	M2	142.00
4.6	Suministro e instalación de piso en cerámica exterior: material de pega, Pegacor o similar, bindaboquilla y mano de obra similar al existente donde se requiera. (piso 3)	M2	74.00
4.7	Enchape zocalos/guardaescobas en cerámica Clasificación: Tipo 1 similar al existente	ML	171.00



4.8	Suministro e instalacion de piso en ceramica exterior: material de pega, Pegacor o similar, bindaboquilla y mano de obra similar al existente donde se requiera. (escaleras)	M2	87.00
5	PUERTAS		
5.1	Desmonte de puerta que posee el cliente para suministro e instalación de puerta batiente de dos hojas, con marco en 3x1 ½, estructura en 3x1 ½, alma cerrada en enchape liso por una cara, bisagras de aluminio, tensores, cerradura 35mm y manijas de bastón. Color del aluminio blanco. 1.38x 0.86 baños	UND	3.00
5.2	Suministro de bisagras, cerraduras de bola y ajuste en general para su correcto funcionamiento	UND	13.00
6	CIELORASO		
6.1	Demolicion de cieloraso	M2	171.00
6.2	Cielo raso en PVC blanco y perfilera en madera. Incluye: Accesorios	M2	171.00
6.3	Demolición y reparación de cieloraso bajo placa	M2	26.00
6.4	Suministro e instalacion de mojinetes en superboard con perfil 100x50 en costado de cubierta piso 3.	M2	17.00
7	VENTANERIA		
7.1	Desmonte y monte de ventanas de fachadas exteriores, incluye mantenimiento y sello de juntas con silicona	UND	9.00
8	IMPERMEABILIZACION MUROS FACHADAS EXTERIORES		
8.1	Impermeabilización mampSuministro y aplicación de impermeabilizante acrílico bronco elastico con tela poliester, sobre muros exteriores donde se requiera. (fachada izquierda biblioteca)	M2	171.00
8.2	Resane de muros o vigas, incluye estuco y pintura donde se requiera	M2	128.00
9	ADECUACION ESTRUCTURAL ZONA DE SUBESTACION ELECTRICA Y TORRE ESCALERAS		
9.1	Cerramiento en laminas de superboard 6mm h=2,40mts, inc. Soporte en perfil tipo C 100x100 galv cada 1,20mts, elementos de fijacion, avisos y señalizaciones	ML	12.00
9.2	Trazado y replanteo	M2	35.00
9.3	Excavacion mecanica de cimientos.Inc, traslado de materiales donde indique la supervision	M3	6.40
9.4	Demolicion de plantilla en concreto 8cms, Inc, traslado de materiales donde indique la supervision	M2	30.00
9.5	Demolicion de muros en bloque, Incl. corte a maquina, traslado de materiales donde indique la supervision	M2	35.00



9.6	Escarificado completo de Columnas ,30x,30mts en concreto con martillo electrico de toda la parte externa sin intervenir el nucleo, dejar superficie limpia, rugosa y sin deprendimientos, Grateado de hierros existentes , limpieza hieros con pintoxido, aplicar inhibidor de corrosion sika top 110 o similar, apuntalamiento de estructura	MI	26.00
9.7	Demolicion mecanica de vigas de concreto Inc, apuntalamiento de estructura, corte de hierros, retiro de escombros donde indique el interventor	M3	6.40
9.8	Demolicion de placa cubierta escalera de concreto e= ,12mts. Inc. Apuntalamientos	M2	20.00
9.9	Desmorte de puerta de acceso en aluminio 1,00x2,20mts	Und	1.00
9.10	Retiro trasciego de escombros donde indique el interventor.	M3	21.00
10	ESTRUCTURA		
10.1	Reforzamiento de columnas en concreto 3500psi, recubrimiento e= ,15mts, inc . Formaleta en madera, Perforacion en losa y cimentaciones diam 5/8 de prof. 10cm para fijacion varillas de refuerzos en varilla 10 # 5/8 y flejes 3/8 @ ,10mts. fijacion de varillas con achorfix, aplicar inhibidor de corrosion sika top 110 o similar, puente de aherencia epoxica sikadur32 o similar , plastificante de concreto plastocrete DM o similar, curado en agua y recubrimiento de polivinilo negro como forro, Apuntalamientos estructura,	MI	26.00
10.2	Construccion de vigas ,40x,30mts en concreto3500 psi, refuerzo 6 #5/8" flejes 3/8 @ ,20mts , inc , aplicar inhibidor de corrosion sika top 110 o similar, puente de aherencia epoxica sikadur32 o similar , plastificante de concreto plastocrete DM o similar Apuntalamientos estructura,	MI	40.00
10.3	Resane bajo placa, Inc. Picado, limpieza y grateado de hierros, sikatop armatek, resane en sika top 122 o similar	M2	5.00
10.4	Construccion de placa en concreto 3500psi e=,12 mts, Incluye lamina metaldeck 2", refuerzo en malla electro soldada.	M2	20.00
10.5	Sumnistro e instalacion de vigas PGA perfil C 220x80 galvanizada, para soporte de losa metaldeck Inc. Acabado en anticorrosivo, y esmalte	MI	9.00
10.6	Construccion de placa contrapiso en concreto e=10 mts, Inc. Refuerzo en malla electro soldada.	M2	30.00
10.7	Resanes de vigas y columnas de concreto en mal estado. Inc, picado, dejar superficie limpia, rugosa y sin deprendimientos, Grateado de hierros existentes , limpieza hieros con pintoxido, aplicar inhibidor de corrosion sika top 110 o similar, puente de aherencia epoxica	ML	20.00



	sikadur32 o similar , mortero de reparacion sikatop 122 o similar, apuntalamiento de estructura		
11	MAMPOSTERIA		
11.1	Resane de muros en mal estado en mortero 1:4, Inc. picado , sika latex	M2	20.00
11.2	Pañete de muros en mortero 1:4	M2	60.00
11.3	Pañete de columnas y vigas en mortero 1:4	MI	165.00
11.4	Plantilla nivelacion de sobre placa escalera en mortero 1:4 impermeabilizado	M2	20.00
11.5	Levante de muros en Bloque No. 15	M2	15.00
12	ACABADOS		
12.1	Pintura de muro en vinilo tipo 1	M2	160.00
12.2	Impermeabilizacion de placa con manto 2,5mm; Inc emulsion asfaltica y acabado en alumol	M2	20.00
12.3	Desmonte y montaje de Condensadoras de aire sobre placa , Inc. Elementos de fijacion, cambio de gas	Und	2.00
12.4	Sum. E intalacion de puerta en aluminio tipo esterilla, similar a la existente 1,0x2,20mts	Und	1.00
12.5	Estuco plastico sobre muros. Inc. base acrilica en acronal	M2	25.00
13	INSTALACIONES ELECTRICAS		
13.1	Sum. E intalacion de Interrptor doble. Inc, tuberia tipo mt, conectores, cable 2#12 + 1#14, caja metalica	Und	1.00
13.2	Sum. E intalacion de lampara 24watt Inc, tuberia tipo mt,conectores, cable 2#12 + 1#14, caja metalica	Und	2.00
13.3	Desmonte y montaje de tuberias y gabinetes electricos	Glb	1.00
14	REUBICACION DE CONDENSADORAS		
14.1	Reubicacion de condensadores incluye desmonte y monte, incluye materials tuberías de 7/8 y 1/2 rígidas, insulación y cable encauchetado	UND	5.00
14.2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento unidad condensadora 5 Tn, incluye pipeta, insulación, filtrosecador, cabele encauchetado, tubería y accesorios	UND	1.00
14.3	Suministro e instalación de tuberías en muro, gabinete electrico para acometidas de condensadoreas, incluye, caja electrica, tubería para acometidad para 4 unidades condensaoreas, grapas y accesorios	UND	1.00
15	ASEO Y LIMPIEZA		
15.1	Aseo y limpieza de sitio, acarreo de materiales a sitio de disposicion departamental.	Viaj	3.00



CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACION MINIMA PRESENCIAL	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
1	DIRECTOR DE OBRAS	50% en el proyecto	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como director de obra, acreditada como mínimo en dos (2) certificaciones de contratos de obras iguales o similares ejecutados y terminados, cuya suma de valores represente como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso. Nota: Este requisito se acreditará con certificación expedido por el contratista que ejecuto la obra objeto de la certificación, de la cual se deberá allegar copia.
1	RESIDENTE DE OBRA	100%	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. Debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia como director y/o residente de obra, acreditada como mínimo a través dos (2) certificaciones de contratos de obras ejecutados y terminados, cuya suma de valores represente como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial de este proceso Nota: Este requisito se acreditará con certificación expedido por el contratista que ejecuto la obra objeto de la certificación, de la cual se deberá allegar copia.
1	ESPECIALISTA PATOLOGIAS	30%	INGENIERO CIVIL debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Esp. En Patologías de la Construcción Acreditar tarjeta de OCCRE / o deberá cumplir los tramites de permiso para laborar en el departamento antes de inicio de labores conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia Mínima: Contrato cuyo objeto haya sido en PATOLOGIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES Y/O DE INFRAESTRUCTURA. La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Dos (2) certificaciones de contratos suscrito y terminados al 100% y recibo de satisfacción los cuales hayan sido ejecutados en el Departamento de San Andrés y Providencia. El valor del contrato o la suma de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Debe acreditar mínimo 1000 m2 de área.



CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA PRESENCIAL	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	100%	Profesional en salud ocupación, con tarjeta y licencia vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o de la obtención del título.	Experiencia como profesional en Salud Ocupacional, acreditada como mínimo dos (2) certificaciones de contratos de obras similares ejecutados y terminado.
1	MAESTRO DE OBRA	100%	Técnico o tecnólogo en construcción. Acreditar tarjeta de OCCRE / conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de título o certificación de terminación de estudios.	Experiencia como maestro de obra, acreditada como mínimo dos (2) certificaciones de contratos de obras similares ejecutados y terminado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios de los elementos a adquirir en virtud del presente contrato corresponden a los señalados en el documento allegado por el contratista, con base en la oferta realizada por el contratista, los cuales para todos los efectos legales y contractuales hacen parte integral del presente contrato y se entiende incorporado a él sin que implique modificación del mismo. **CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. 2. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos. 3. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. 4. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y óptima calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 5. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: A). Procurar el cuidado integral de su salud, B). Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. C). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, D). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. E) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; F) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberes de los trabajadores en materia laboral. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el INFOTEP, a través del interventor del Contrato. 8. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de



las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. 9. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. 10. Informar al interventor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. 11. Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la propuesta presentada. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las actividades y obras. 2. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministradas por el Infotep para la ejecución de las obras. 3. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos. 4. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo. 5. Determinar, en coordinación con interventoría los presupuestos de las obras extras o adicionales en caso de requerirse. 6. Preparar y presentar cuando el INFOTEP lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos. 7. Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones de conformidad al ítem EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO. 8. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras. 9. Asistir a reuniones periódicas con los representantes del INFOTEP, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento del instituto relacionadas con la ejecución de las obras. 10. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 11. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal. 12. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos. 13. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. 14. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el interventor. 15. Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros que sean ingresados a la institución. 16. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, el interventor y un delegado del Infotep efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado. 17. El CONTRATISTA queda obligado y asume el tratamiento de los residuos producidos de las construcciones y las adecuaciones, debiéndose ajustar a lo estipulado en la legislación colombiana. 18. El CONTRATISTA queda obligado Cubrir TODOS los equipos de OFICINA que estén expuestos a los trabajos a ejecutar y/o estén en riesgo de recibir residuos polvo, o material contaminante, etc. Estos se deben cubrir totalmente con plástico o cartón corrugado, para protegerlos durante el desarrollo del montaje e instalación. Las actividades a realizar se harán en horas no laborales. 19. Todos los servicios sin excepción, deberán ser soportados para su liquidación y posterior pago, con un informe presentado por el contratista, que contenga el antes, durante y después de la actividad y un acta de recibo parcial suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Prestar la mayor colaboración e información al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes descritos en la ficha técnica. 3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor. 6. Toda comunicación entre el contratista y el contratante deberá constar por escrito. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$694.400.000) MCTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -. **FUENTE: NACION.** **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago: **ANTICIPO:** Primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a título de anticipo, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$277.600.000.00) MCTE**. el cual será entregado al



contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: a.

Plan de Inversión del Anticipo: EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la entidad un plan de inversión y manejo de los recursos que le serán girados por concepto de anticipo los cuales deben ser invertidos en la ejecución de obra, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA del contrato, con el siguiente contenido y alcance: • Componente del gasto en el que incurre el contratista para iniciar las obras a saber: adquisición de materiales, provisión y pago de mano de obra, alquiler de equipos y otros, indicando detalle por cada ítem, gastos y costos mensuales de cada uno de ellos, que se pagarán con dineros del anticipo, teniendo en cuenta una proyección real. • Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del anticipo por parte de LA INTERVENTORÍA: a. Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. b. Balance del estado del anticipo. LA INTERVENTORÍA deberá elaborar informe indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. c. EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA revisarán los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP. Amortización del Anticipo: En caso de pago único, en éste se deberá amortizar la totalidad del anticipo entregado. En caso de pagos parciales. Con el último pago realizado a EL CONTRATISTA, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. Los dineros objeto de anticipo solamente se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio de EL CONTRATISTA, en la medida en que se vayan amortizando. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales según avances de las obras, con amortización del anticipo de acuerdo a los porcentajes (%) de ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del Contrato; Además se le descontarán de cada acta parcial el 5 % del saldo a pagar para ser reconocido mediante Acta de final y de Liquidación, previa presentación del Paz y Salvo de Parafiscales exigidos según Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. b. Suscripción del Acta de Inicio: El supervisor del contrato, por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA suscribirán el Acta de Inicio de Obra en la que quedará establecido el cumplimiento de Elaboración y aprobación por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA, del plan de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. PAGOS PARCIALES: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$277.600.000.00) MCTE** mediante pagos parciales según avance de obra, previa amortización del anticipo, que será cancelado al, previo recibo a satisfacción del 40% de avance de ejecución certificado por parte del Supervisor y/o interventor del contrato. PAGO FINAL: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; el veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato por **CIENTO TRTEINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$139.000.000.00) MCTE**, que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del Supervisor y el interventor del contrato. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: • Acta de recibo de avances de obra y/o acta parcial o final debidamente firmada por las partes respectivamente. • Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. • Recibo y paz y salvo que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE y FIC. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, de los productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad, en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual que se genere. Los recursos deberán ser invertidos íntegramente por el contratista conforme al plan o cronograma de inversión presentado en la propuesta elegida. Los intereses generados serán devueltos al INFOTEP previa a la liquidación del contrato. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** el presente contrato tendrá una duración de **CINCO (05) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades o **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CLÁUSULA SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.**



GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **a. De cumplimiento del contrato:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento se exige por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. De calidad del servicio:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de servicio se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. **e. Estabilidad de la obra:** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más. **f. De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de duración del contrato.

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INFOTEP: Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente estudio, EL INFOTEP efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través del Vicerrector Administrativo y Financiero o designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al INFOTEP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL INFOTEP. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al - CDP 42724 de 15 de noviembre de 2024,



DEPENDENCIA: 000 GESTION GENERAL- INFOTEP/SEC GENERAL. POSICION
CATALOGO DE GASTO: C-2202-070-8-20203K- 2202072-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR MEJORADAS Y
ADECUADAS FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL
LA GESTION INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. FUENTE: NACION.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo
establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá
derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del
presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el
INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El
contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que
tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** El
lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la
Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio
contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El
presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes,
para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación
de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.**
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las
partes los siguientes documentos 1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad 2. Disponibilidad
Presupuestal 3. copia del certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes
disciplinarios 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Los demás documentos que legalmente
se requieran y los que se hayan producido durante el proceso de selección LI-002-2024.
CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión
de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las
obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y
causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**
El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e
incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a
paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS
PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del
presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será
liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución
previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA**
VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar el debido
sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las
actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual
llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos
mil veinticuatro (2024).


EL INFOTEP

EL CONTRATISTA


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA
C.C 18.000.617
REPRESENTANTE DE DIOMEDES PIZARRO
BARCASNEGRA, con Nit. 18.000.617-1

EL SUPERVISOR


ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Supervisor

Proyectó: Ronaldino Gonzalez España/ Abogado contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector



DEPENDENCIA: 000 GESTION GENERAL- INFOTEP/SEC GENERAL. POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2202-070-8-20203K- 2202072-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR MEJORADAS Y ADECUADAS FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL LA GESTION INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. FUENTE: NACION.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Clausula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. copia del certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido durante el proceso de selección LI-002-2024. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

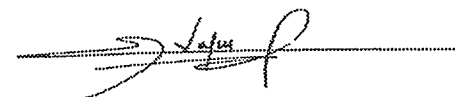
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA


DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA
C.C. 18.000.617
REPRESENTANTE DE DIOMEDES PIZARRO
BARCASNEGRA, con Nit. 18.000.617-1

EL SUPERVISOR


ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Supervisor

Proyectó: Ronaldivino Gonzalez España/ Abogado contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

١٠٠